

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 357

Referencia: 357

Año: 1990

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-09-1990

Título: POR EL CUAL SE DECLARA EL SEGUNDO MIERCOLES DE OCTUBRE DIA PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES, Y EL MES DE OCTUBRE MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 21640

Publicada el: 09-10-1990

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Feriados, Seguridad nacional

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.214

Rollo: 9

Posición: 2153

COMUNIQUESE Y CUMPLASE**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

RICARDO ARIAS ALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Maritza E. Santamaría**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DECRETO No. 357**

(De 27 de septiembre de 1990)

"Por el cual se declara el segundo miércoles de octubre día para la prevención de desastres naturales, y el mes de octubre Mes de la Protección Civil."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales, a partir del primero de enero de mil novecientos noventa. Resolución No. A-RES-42-169 del 25 de febrero de 1988.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas instó a las naciones del mundo a que durante los próximos diez años prestarán especial atención a los programas y proyectos para reducir la pérdida de vidas, los daños materiales y los trastornos sociales y económicos causados por desastres naturales.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió designar el segundo miércoles de octubre como día internacional para la prevención de los desastres naturales, que se observará durante el Decenio, de manera conforme con sus objetivos y metas.

Que la República de Panamá en su Constitución Política, artículo 17, establece que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley."

Que en su artículo 114, la Constitución Política, establece: "Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana."

Que el artículo 115 de la misma excerta legal ordena: "El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente,

mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas."

Que la República de Panamá, a través del Ejecutivo Nacional, el día 23 de abril de 1990, y en atención al mandato de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebró el Primer Encuentro Nacional para la protección contra los Desastres Naturales, señalando objetivos y metas.

Que el Sistema Nacional de Protección Civil, es un organismo estrictamente humanitario y encargado de ejecutar medidas, disposiciones y órdenes tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción del hombre o de la naturaleza pueda provocar sobre la vida y bienes del conglomerado social, con programas técnicos científicos.

DECRETA:

Primero: Declarar el Segundo miércoles de octubre, Día para la Prevención de Desastres Naturales, en todo el territorio nacional.

Segundo: Declarar el mes de octubre, como Mes de Protección Civil.

Tercero: Instar a todas las organizaciones, tanto del sector gubernamental como privado, a prestar su colaboración cuando ésta sea requerida en asuntos relacionados con el Sistema Nacional de Protección Civil.

Cuarto: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original.
Maritza E. Santamaría**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****RESOLUCION No. 201-1329**

Panamá, 28 de septiembre de 1990

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

en uso de las facultades que le confiere la ley

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 de 1970 el Director General de Ingresos está facultado para dictar normas generales obligatorias relacionadas con los sistemas de pago de los tributos en cuanto a sus modalidades, formas y lugar.

Que se han detectado serias irregularidades cometidas por serviciares públicos y personas particulares quienes han utilizado cheques emitidos a favor del Tesoro Nacional cuyo importe debía cancelar el impuesto de Tasa Única de sociedades anónimas para pagar otros impuestos.